

la República, á 26 de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia,

M. M. GAUTIER.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—
Sánchez.

Núm. 2766.—RESOLUCION del C. N. votando la suma de mil pesos para ayudar á la construcción del templo metodista de Samaná.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que con fecha 8 de Diciembre del año próximo pasado ha dirigido á este Alto Cuerpo un número respetable de ciudadanos residentes en Samaná, con el fin de recabar se vote una suma que los ayude á la conclusión del Templo metodista que piensan levantar en dicha localidad;

Considerando: que los peticionarios, no obstante pertenecer á la religión metodista, son todos ciudadanos dominicanos á quienes el Estado está en la obligación de proteger en el ejercicio de su culto; y que si bien la Constitución declara oficialmente la Religión católica como la Religión del Estado, no por eso excluye el ejercicio de los demás cultos, siempre que éstos se celebren en el interior de sus templos; y que toda religión tiene como base fundamental la Moral, y que es deber de los Poderes constituidos amparar y proteger ésta en bien de los asociados,

RESUELVE:

Art. 1º Se vota la suma de *mil pesos* á favor del templo metodista que se construye en Samaná.

Art. 2º Por el Ministerio correspondiente se darán las órdenes consiguientes para poner á disposición de los ciudadanos M. A. Anderson, Jacob James, U. V. Minster, Jesse Milter, Alcazit Anderson, John Wilmore, que son los primeros firmantes de la solicitud, la suma votada con el objeto indicado, sin que

pueda distraerse para otro que no sea la construcción del referido templo.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 19 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo, á los 26 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2767.—RESOLUCION del C. N. aprobando el protocolo entre el ciudadano Ministro de RR. EE. de la República y el Cónsul del Imperio Alemán por medio del cual se reconoce á favor del Sr. O'Suchtt la suma de \$ 24.700,70 centavos, debiéndose incluir dicha suma en la deuda extranjera

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el protocolo firmado por el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores en representación del Gobierno de la República, y por el señor Cónsul del Imperio Alemán, referente á la reclamación que este último interpuso en 1º de Mayo de 1878, en representación del súbdito Alemán O'Suchtt, por el cobro de una acreencia contra el Tesoro público montante á la suma de \$ 23.429 24;

Visto el expediente en forma, cuyas piezas comprueban de un modo evidente la reclamación;

Vista la solicitud del señor Cónsul del Imperio Alemán al Congreso Nacional, que fué resuelta en fecha 23 de Mayo del